



Acta de Entrega de Información

4662-2020

Fecha 4 de noviembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día cuatro de noviembre del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiuno de octubre del año dos mil veinte, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1) Estoy solicitando que por favor se me proporcione el monto invertido y el número de beneficiarios para cada año, durante el período 2015-2019, para cada uno de los siguientes programas sociales: -Bono de salud y educación como parte de las Comunidades Solidarias Urbanas -Pensión básica universal -Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (Pati) -Transferencias monetarias condicionadas a familias vulnerables, dentro del programa Comunidades Solidarias Rurales y 2) Quisiera que se me proporcionara una breve descripción sobre lo que comprende cada uno de estos programas sociales". **Plazo para remitir a la OIR es del 22 de octubre de 2020 al 5 de noviembre de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.**
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a



Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura del departamento de Registro y Transferencias, la información solicitada y en poder de la Institución, recibiendo un correo electrónico que contiene lo siguiente:

2.1) Un archivo en formato en PDF seleccionable que contiene lo solicitado en el numeral 1 y que forma parte integrante de esta acta de entrega.

2.2) Para el numeral 2 se tiene lo siguiente: **La descripción de cada programa es:**

Bonos Salud/Educación

Consiste en la entrega de una transferencia monetaria para:

1) Familias que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad, y que tienen niños o jóvenes que se encuentren cursando:

- i) Comunidades Solidarias Rurales: parvularia a sexto grado;
- ii) Comunidades Solidarias Urbanas y Estrategia de Erradicación de la Pobreza: tercer ciclo o bachillerato.

2) Familias que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad y que tienen niños entre 0 y 2 años, o mujer embarazada.

El bono se entrega con la condición de que los niños/jóvenes asistan regularmente a clases, y los niños entre 0-2 años/mujer embarazada asistan a sus controles de salud.

Adulto Mayor:

Consiste en la entrega de una transferencia monetaria a personas adultas mayores de 70 años, que no cuentan con una pensión contributiva, y que se encuentran en condición de pobreza y vulnerabilidad.

PATI

Proteger los ingresos de las personas de los hogares urbanos más vulnerables, de manera temporal, a través de apoyo monetario y capacitación, por su participación en proyectos comunitarios.

3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en



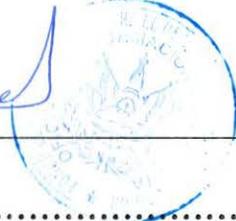
Acta de Entrega de Información

caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**el plazo inicia a partir del cinco de noviembre del año dos mil veinte y concluirá el veinticinco de noviembre del año dos mil veinte**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

4. Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 



Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO
**Información requerida*

Programa	2015		2016		2017		2018		2019	
	Cantidad participantes	Monto Transferencias Monetarias								
Bonos Salud/Educación	65607	\$ 13,585,751.00	61073	\$ 12,755,638.00	62504	\$ 10,665,490.00	54321	\$ 8,010,102.00	38795	\$ 5,702,132.00
Adulto Mayor	31475	\$ 18,604,311.49	29399	\$ 17,913,359.64	32008	\$ 16,963,440.84	34425	\$ 18,844,602.44	37868	\$ 19,901,095.67
PATI	3170	\$ 1,948,200.00	417	\$ 246,900.00	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -